

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00976-00
DEMANDANTE: JUAN DAVID CARDENAS.
DEMANDADO: EDGAR ANDRES CABALLERO.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **JUAN DAVID CARDENAS NOVOA**, contra **EDGAR ANDRES CABALLERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. Determínese correctamente la cuantía del presente asunto.
3. Corrijase el poder y la demanda indicando correctamente la cuantía del presente asunto.
4. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse las letras de cambio en original, so pena de no dictarse dicha orden.
5. Aclare la razón por la cual se ejecuta la letra por valor de \$33.000.000 M/cte., si en el anverso de la letra por \$23.000.000 M/cte aparece "se renueva y se ajustan intereses y nueva tasa de interés LC-2111 4329493", número este que coincide con la primera letra.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **15 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS